



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00388-00

Se **niega** la solicitud de corrección y/o aclaración del auto datado 11 de mayo de 2021, por cuanto no se cumple con los requisitos exigidos en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, como quiera que no hay un **error aritmético o cambio de palabras o alteración de estas** y la providencia **no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda**, por lo que dicha herramienta no puede ser utilizada para obtener explicaciones del porque se inadmitió la demanda, máxime cuando la misma se ajusta a las normas procesales y sustanciales de nuestro estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-3)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cf4c7322067f3483b67734f454d907bcaae063f6ebf35c96a65de495de1c660

Documento generado en 20/08/2021 10:12:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 049 de 23 de agosto de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.